

ORDENANZAS FISCALES 2017

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Este Ayuntamiento establece y exige precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades especificados en las tarifas del anexo, según las normas contenidas en esta Ordenanza de las que forma parte integrante y de acuerdo con lo previsto en la Norma Foral 11/1989, de 5 de julio reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Artículo 2.

La Ordenanza se aplica en todo el término municipal.

Artículo 3.

Los precios públicos regulados en esta Ordenanza serán satisfechos por quienes se beneficien de los servicios o actividades.

Artículo 4.

Las tarifas por precios públicos son las que se contienen en el anexo de esta Ordenanza.

Artículo 5.

Las cantidades exigibles se satisfarán por cada servicio o actividad solicitada o realizada y serán irreducibles respecto a las cuantías reflejadas en los correspondientes epígrafes.

Artículo 6.

Para la prestación de los servicios o la realización de las actividades municipales a que se refiere esta Ordenanza, se deberá solicitar previamente a la Administración municipal la prestación o realización de los mismos. Se entenderán otorgadas, en todo caso, condicionados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, y una vez prorrogados, la falta de pago del precio determinará de forma automática la no prestación del servicio o realización de la actividad.

Artículo 7.

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

No obstante, tratándose de prestación de servicios o realización de actividades ya concedidas o prorrogadas, la obligación nace el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas respectivas.

Artículo 8.

El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de prestación de servicios o realización de actividades mediante ingreso directo en las arcas municipales con carácter previo a la prestación del servicio o a la realización de la actividad y por la cuantía señalada.

b) Tratándose de prestación de servicios o realización de actividades en que por su naturaleza no sea posible el ingreso previo, en el momento en que la Administración presente la correspondiente factura.

c) Tratándose de prestación de servicios o realización de actividades de carácter anual, una vez incluidos en las matrículas de precios públicos, por años naturales.

Artículo 9.

Cuando por causas no imputables a la persona obligada al pago del precio público nos e realice la actividad procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 10

Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 11.

En todo lo relativo a la liquidación, recaudación e inspección de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, será de aplicación lo previsto en la Norma Foral General Tributaria.

ANEXO

Epígrafe A. Materiales.

- Carpa, por día	50,00 €
- Montaje y desmontaje carpa	1.100,00 €
- Vallas metálicas, unidad:	3,10 €
- Mangueras de riego, por manguera/día:	4,65 €
- Tablado: Montaje y desmontaje:	80,80 €
- Tablado, por día:	60,65 €
- Escalera de aluminio, por hora:	2,25 €
- Cañas de saneamiento: unidad/hora:	1,25 €
- Jaulas, unidad/día:	1,10 €
- Sillas, unidad/día:	0,70 €
- Por cada silla rota:	13,90 €

Epígrafe B. Maquinaria y vehículos.

- Martillo rompedor, por día:	17,20 €
- Generador, equipo de soldadura, cortacésped y otros:	11,55 €
Por día:	25,20 €
Por hora:	3,50 €
- Camión, por cada hora:	60,65 €
- Todo terreno, por cada hora:	36,85 €



Epígrafe C. Personal

- Coste hora chofer camión: 24,10 €
- Coste hora peón obras: 21,10 €
- Coste hora oficial obras: 23,35 €

Epígrafe D. Expedición de copias.

- Fotocopia documento Biblioteca (b/n): 0,10
- Fotocopia documento Biblioteca (color): 0,15
- Copia de documentos en CD.....8,00

Epígrafe E: Albergue municipal.

- Por persona y día: 18,55 €
- Grupos de 10 ó más personas: 11,00 €/ persona/día
- Alquiler de sábanas: 2,55 €

Normas de aplicación.

1. Están exentas del abono de la tasa, epígrafes A, B, C, y D, , las agrupaciones culturales, sociales y deportivas de interés municipal, así como los centros educativos.
2. El Ayuntamiento de Urretxu dejará el material correspondiente siempre y cuando estén disponibles.
3. Los días se computarán desde el día de la salida del material hasta el día de la entrega.
4. La carga y descarga, el coste del transporte y la contratación del transporte irán a cargo de/la solicitante, salvo quienes se encuentren en el punto 1.
5. Gestión del servicio
 - 5.1. La utilización de los bienes deberá solicitarse a Alcaldía con una antelación mínima de 15 días.
 - 5.2. La persona encargada procederá a la entrega del material o prestación del servicio.
 - 5.3 Una vez finalizada la descarga del material se verificará su estado y se procederá a la liquidación de los precios.
Una vez notificada la liquidación, el plazo voluntario de pago es de 30 días desde el día siguiente a la notificación.
 - 5.4. Los daños ocasionados en el material así como su desaparición desde el momento de la salida del almacén hasta su entrega, serán cubiertos por la persona o entidad solicitante y se girará factura por el importe que proceda.
 - 5.5. La utilización de la carpa se registrará por Reglamento de cesión y uso de la carpa municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 17 de marzo de 2016.